



f. escun
@ 24/9/12

EJEUTTRANS S.A.

TRANSPORTE EJECUTIVO URBANO

Resolución Superintendencia de Cías. N° 95.1.1.1.01383

Santo Domingo de los Colorados, Agosto 24 del 2012

49052

Señor.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXP. 48967

Quito.-

ced
OK
0.04 cto

De mis consideraciones.

Muy comedidamente solicito a usted se digne autorizar a quien corresponda la transferencia de acciones al siguiente detalle:

CEDENTE

NOMBRES: Marco Vinicio

APELLIDOS: Yugsi Sosa

C.I.: 171756372-8

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

V/POR ACCION: 0.04 Cts.

N.-ACCIONES QUE CEDE: 100

CESIONARIO

NOMBRES: Carlos Tulio

APELLIDOS: Collaguazo Tappe

C.I. : 171224925-7

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

TIPO INVERSION: Nacional

Transferencia
registrada
OK

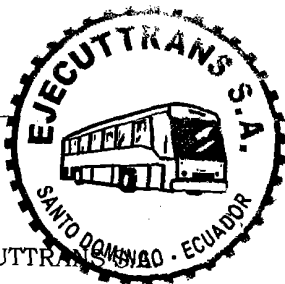
Además solicito a usted se digne concederme un listado actualizado de los accionistas de la Compañía y un certificado de Cumplimiento de Obligaciones.

Atentamente;

B

✓ Cpa. Miguel Cruz

✓ GERENTE CIA EJEUTTRANS



CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS Y CUPO DE TRABAJO

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, república del Ecuador, hoy treinta y uno de mayo del año dos mil doce, comparecen por una parte los señores: **MARCO VINICIO YUGSI SOSA Y VELASTEGUI VILLACIS ESTHELA YOLANDA**, casados, en calidad de **CEDENTES** y, por otra parte, el señor: **COLLAGUAZO TAPE CARLOS TULIO**, casado, por sus propios derechos y en calidad de **CESIONARIO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse.

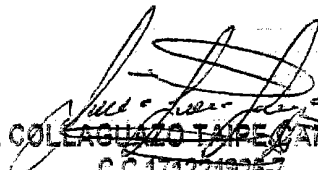
PRIMERA: ANTECEDENTES - Los cónyuges: **MARCO VINICIO YUGSI SOSA Y VELASTEGUI VILLACIS ESTHELA YOLANDA**, casados, son dueños de las acciones NRO 40401 AL 40600 con todos los derechos y acciones y del cupo de trabajo nro 19 de la Compañía Ejecutrans.

SEGUNDA: CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS Y CUPO DE TRABAJO.- Con los antecedentes expuestos, los señores **MARCO VINICIO YUGSI SOSA Y VELASTEGUI VILLACIS ESTHELA YOLANDA**, casados, tienen a bien **CEDER** como efectivamente **CEDEN**, cien acciones es decir de la Nro 40401 a la 40600 y el cupo de trabajo nro 19 según resolución nro 0004-RPO-023-2011-UAPTTTSV-SDT descrito en la cláusula de antecedentes, a favor del señor: **COLLAGUAZO TAPE CARLOS TULIO**, casado.

TERCERA: ACEPTACIÓN Y DOMICILIO.- Las partes de mutuo acuerdo aceptan el presente documento en todas y cada una de sus cláusulas por venir en seguridad de sus respectivos intereses y así haberlo pactado, quienes además se sujetan a los jueces competentes de esta jurisdicción y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección del actor en caso de controversia.

Para constancia, las partes firman al pie del presente documento por triplicado.


SR. MARCO VINICIO YUGSI SOSA
C.C. # 171756372-8

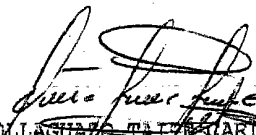

SR. COLLAGUAZO TAPE CARLOS TULIO
C.C. 171224925-7


SRA. VELASTEGUI VILLACIS ESTHELA YOLANDA
C.C. # 172071337-6

MM

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de Santo Domingo, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil doce, ante mi Doctor Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparecen los señores: MARCO VINICIO YUGSI SOSA CON C.C. # 171756372-8 Y VELASTEGUI VILLACIS ESTHELA YOLANDA CON C.C. # 172071837-6 casados, y, por otra parte, el señor: COLLAGUAZO TAÍPE CARLOS TULIO CON C.C. # 171224925-7 con la finalidad de reconocer sus firmas y rúbricas impresas en el documento que antecede, al efecto expresan que son las mismas que utilizan en la suscripción de todo documento, tanto público como privado, para constancia firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

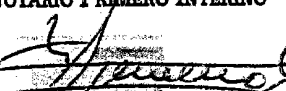

SR. MARCO VINICIO YUGSI SOSA
C.C. # 171756372-8


SR. COLLAGUAZO TAÍPE CARLOS TULIO
C.C. # 171224925-7


SRA. VELASTEGUI VILLACIS ESTHELA YOLANDA
C.C. # 172071837-6


AB. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO




DR. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

1333V3242

